



En la casa Consistorial de pueblo de Columbus
Capital del Concejo de Rivadavea a veintuno de Fe-
brero de mil ochocientos setenta y ocho, ante el Sr. Al-
calde y del infrascripto Secretario comburgio D.^{no} An-
gel Perez Diaz vecino del Pueblo de Puerto en este
Concejo y dijo: Que deseando embarcar para ultramar
a su hijo D. Jose Perez y Perez de quince años de
edad, y necesitado acreditar que el D. Jose
tenga su licencia paternal y no se halla encausado
Civil ni judicialmente.

Suplico al Sr. Alcalde le proviste de cer-
tificacion que asi lo acredite; y constando en esta
Alcaldia ser cierto lo alegado por D. Angel
Perez, se extiende la presente acta con arreglo
al articulo veinticuatro del Real Decreto de once
de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

La peticion del interesado se libra el presen-
te certificado de la misma en su original
quedara archivado, para el uso que citime comenien-
te al D. Angel, firmandolo con el Sr. Alcalde
de que certifico

Angel Perez

Jose Parada
Procurador